

26

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 29 SET. 2020

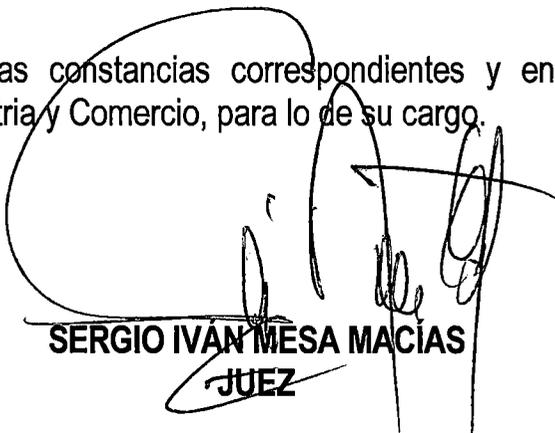
EXPEDIENTE No. 110012900-000-2019-45294-02

En atención a la solicitud de terminación del proceso del epígrafe elevada por el extremo pasivo, y teniendo en cuenta que este despacho, como sede de la segunda instancia promovida por esa parte solo puede pronunciarse sobre los aspectos rebatidos mediante la alzada propuesta por esta, se remitirán las presentes diligencias a la autoridad jurisdiccional de origen con el objetivo de que sean resueltas allí, al carecer, este estrado, de competencia, como ya se dijo, para resolverlas.

Cabe anotar entonces que, en caso de que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación respecto de la terminación de procesos, por parte del a quo, sin que estos se hayan suplido conforme lo exige la normatividad, el legajo deberá remitirse nuevamente a esta agencia judicial, con el objetivo de desatar la alzada propuesta si ello hubiere lugar.

Por secretaría, déjense las constancias correspondientes y envíese el plenario a la Superintendencia de Industria y Comercio, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,

  
SERGIO IVÁN MESA MACÍAS  
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notificó por estado No. _____ de	
hoy _____	a la hora de las 8:00 am
30 SET. 2020	
 JOSÉ ELADIO NIETO GALEANO SECRETARIO	

CARV